



Boletín de ASOVAV

Asociación de Operadores de Variedades Vegetales

ASOVAV

Asociación de Operadores de
Variedades Vegetales
C/ Guillem de Castro, 79
46008 Valencia
Teléfono: 963 804 606
Fax: 963 806 869
info@asovav.es
www.asovav.com

Edita: ASOVAV

Presidente:
J. Rafael Grau

Redacción:
Sergio Carbó
Héctor Alepuz
Teresa Coll
Yasmina Collado
Paula Tomás

Colaboradores:
Javier Sellés
José Francisco Sales

SERVICIOS

- Asesoramiento jurídico
- Asesoramiento agronómico
- Información sobre variedades vegetales
- Seguros agrarios



Contrato-tipo
de cítricos 2016/17



en www.asovav.com

Infórmese de los precios en la
Lonja de Cítricos de Valencia



ASOVAV denuncia inseguridad jurídica en los contratos de licencia de las nuevas variedades vegetales

Tres reconocidos expertos de la Facultad de Derecho de la UV elaboran un dictamen que debe contribuir a clarificar el panorama legislativo



Expertos de la Facultad de Derecho de la UV junto a Rafael Grau.

ASOVAV presentó recientemente un dictamen, elaborado por tres prestigiosos expertos de la Facultad de Derecho de la Universitat de València (UV), en el que se aborda la situación legal de los productores de nuevas variedades vegetales.

El estudio ha concluido que el actual marco legislativo presenta determinadas insuficiencias que resultan perjudiciales para los intereses de los productores que apuestan por estas variedades vegetales pioneras y que están empezando a jugar un papel trascendente en el desarrollo de la agricultura del futuro.

El dictamen realizado por el catedrático de Derecho Mercantil, José Miguel Embid, el catedrático de Derecho Civil, Javier Plaza y el profesor asociado, Benjamín Saldaña, revela la existencia de ciertos desequilibrios en el actual diseño legal de las relaciones contractuales entre las partes implicadas -obtenedores de la variedad en cuestión y productores que adquieren la licencia para poder usarla- que sitúan en una posición de debilidad al licenciataria, es decir, al productor, frente al obtentor de la variedad.

Las ambigüedades presentes en la ley 3/2000 (encargada

de establecer el régimen jurídico de protección de las variedades vegetales) permiten que los obtentores establezcan cláusulas abusivas en los contratos a los que el productor se adhiere.

Además, en muchas ocasiones, se recurre a la ley de patentes, que se basa en las necesidades del sector industrial pero no responde a las necesidades del mundo vegetal ni recoge sus especificidades, que son muy distintas, entre otras razones porque el periodo de protección de la variedad vegetal es mucho mayor (entre 25 o 30 años según el tipo de variedad).

“El dictamen de estos especialistas nos indica de manera muy clara –explica el presidente de ASOVAV, Rafael Grau– que actualmente se produce una situación de inseguridad jurídica que genera indefensión a una de las partes, concretamente a la que encarnan los productores o licenciatarios, y que, en consecuencia, es absolutamente imprescindible resolver de manera urgente esas lagunas y carencias que hemos detectado en el marco legislativo vigente, a fin de encontrar un mayor equilibrio en las relaciones contractuales que se establecen entre los diversos actores que intervienen en el proceso de desarrollo, gestión y explotación comercial de las nuevas variedades vegetales”.

Los desajustes y desequilibrios a los que alude Grau y a los que se hace referencia en el informe técnico se refieren a aspectos tan cruciales como la existencia de cláusulas que impiden al licenciatario usar el material vegetal

adquirido para explorar, posteriormente y por su cuenta, posibles mejoras varietales, o que le imponen la comercialización de la fruta obtenida a través de determinados canales o que le prohíben la transmisión de la licencia a un tercero.

Los contratos de las nuevas variedades incluyen cláusulas abusivas a las que los productores se adhieren

En definitiva, los expertos destacan que actualmente no existe una legislación adecuada que ampare debidamente los derechos del licenciatario. En este sentido, aludieron al caso del artículo 18 del reglamento que desarrolla la ley marco sobre variedades vegetales y que anulaba cláusulas que resultaban abusivas para el productor. Sin embargo, una sentencia del Supremo derogó este precepto, no porque cuestionase su contenido,



Rafael Grau y los expertos de la UV durante la presentación del dictamen

sino a causa del denominado principio de jerarquía, ya que un desarrollo normativo tiene menor rango que una ley.

Precisamente y de cara a esas futuras reformas legislativas por las que aboga ASOVAV, su presidente, Rafael Grau, ha anunciado que tiene previsto trasladar la problemática legal que rodea la gestión de las nuevas variedades vegetales tanto a los responsables del Ministerio de Agricultura como de los distintos grupos

parlamentarios para que tomen conciencia de la situación y promuevan los cambios legislativos necesarios para mejorar la situa-

ASOVAV demanda una reforma legislativa que dé respaldo a los agricultores de estos cultivos

ción de los agricultores y acabar con la situación de desigualdad que padecen en la actualidad.

ASOVAV celebra en junio una jornada sobre la cuarta revolución verde en las variedades vegetales

Además de este encuentro sobre novedades en el ámbito biotecnológico, la entidad convoca su asamblea anual para el próximo 14 de junio en la sede de AVA-ASAJA

El próximo mes de junio tendrán lugar dos eventos de gran importancia para ASOVAV. La primera de estas citas tendrá lugar el día 14, fecha en la que se celebrará la asamblea general en la sede de AVA-ASAJA, mientras que el 15 de junio se realizará una jornada durante la cual se abordarán, entre otros aspectos de gran relevancia, algunas de las claves de la llamada cuarta revolución verde de las nuevas variedades vegetales.

Este encuentro reunirá a exper-

tos en materias de índole científica, técnica, administrativa y jurídica y servirá para trazar una completa panorámica de las principales novedades que se están produciendo en todos estos ámbitos y que afectan a las variedades vegetales.

El catedrático de Bioquímica y Biología Molecular del Departamento de Biotecnología de la Universidad Politécnica de Valencia, Ramón Serrano Salom, hablará de la cuarta revolución verde y, más concretamente, de

las modificaciones genéticas o edición de genomas por el sistema denominado CRISP/Cas9.

Por otra parte, la jefa del Área de Plantas de Vivero de la OEVV (Oficina Española de Variedades Vegetales), Victoria Colombo, analizará los efectos de la Directiva 2008/90 de la Comisión Europea, al tiempo que se darán detalles sobre la comercialización de plantones de cítricos.

También se aportarán datos relevantes sobre la situación

comercial y el comportamiento de las nuevas variedades a cargo del ingeniero técnico agrícola de ASOVAV, Enrique Duque González.

Por último, los expertos de la Facultad de Derecho de la Universitat de València -Javier Plaza y Benjamín Saldaña– profundizarán en los problemas derivados del actual marco normativo. La jornada se celebrará en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la UV, situada en el Campus dels Tarongers.

El presidente de ASOVAV, Rafael Grau, continua con esta cuarta entrega la serie de artículos para explicar algunas de las claves legales que rigen en los contratos de licencia de las variedades vegetales protegidas con el objeto de facilitar el entendimiento y utilidad de dichas licencias.

La protección de las variedades. Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos



Rafael Grau
Presidente de
ASOVAV

Con carácter introductorio hemos de recordar que las invenciones o descubrimientos de las variedades vegetales, como materia viva que son, motivaron la creación de un sistema de protección nuevo "sui generis", desestimando la protección bajo algunas categorías convencionales del derecho de la protección intelectual o industrial, como pudieran ser las patentes. Su protección encierra una cierta dificultad, ya que la materia viva vegetal es susceptible de reproducirse de distintas formas y por tanto puede ser factible el copiado de las mismas.

Objeto

Son susceptibles de protección las variedades de todas las especies del reino vegetal. Así señala el art. 5 del Reglamento Comunitario 2100/1994: "Podrán ser objeto de la protección comunitaria de las obtenciones vegetales las variedades de todos los géneros y especies botánicas, incluidos, entre otros, los híbridos de géneros o de especies".

Seguidamente se establece el concepto de variedad como "un conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor, pueda: definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos; distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno

dichos caracteres por lo menos; considerarse como unidad, habida cuenta de su aptitud para propagarse sin alteración".

Un conjunto de plantas está formado por plantas enteras o partes de plantas, siempre que dichas partes puedan generar plantas enteras, y ambas se denominarán en lo sucesivo "componentes de la variedad". En términos análogos se pronuncia la LOV cuando señala que dicha ley será de aplicación a todos los géneros y especies vegetales, incluidos los híbridos de géneros o de especies.

La legislación concederá el derecho del obtentor cuando una variedad sea nueva, distinta, homogénea y estable

El sistema de protección que se establece tiene por objeto la propia variedad vegetal, indistintamente del método utilizado para su obtención, ya sea obtenida mediante métodos tradicionales o naturales, o mediante técnicas modernas de manipulación genética.

Requisitos para la protección

Tanto el Reglamento Comunitario como la Ley Española aluden en los mismos términos a los requisitos para la concesión del título. Así, se concederá el derecho del obtentor cuando una variedad sea nueva, distinta, homogénea y estable. Además deberá tener una denominación adecuada a las disposiciones legales.

La **Novedad** consiste en no haber comercializado en el mismo territorio de la solicitud y con el consentimiento del obtentor el material

vegetal, más de un año antes de la presentación de la solicitud, o más de cuatro años antes, si la reproducción se realizó en un territorio distinto, o más de seis años antes si se trata de árboles o vides.

Dicho de otro modo, una variedad se considera **Nueva**, si en la fecha de presentación de la solicitud al RVP, el material de multiplicación ó un producto de la cosecha de la variedad **NO ha sido Vendido ó entregado a terceros** por el obtentor ó con su consentimiento, para la explotación de la variedad. Ó, habiéndolo sido, no han transcurrido los siguientes plazos:

- 1 año en España.
- 4 ó 6 años (árboles y vid) fuera de España.

La variedad se considera **Distinta**, si es posible distinguirla claramente por la expresión de las características resultantes de un genotipo en particular o de una combinación de genotipos, de cualquier variedad que sea notoria.

En primer lugar cuando hablamos de "la expresión de las características resultantes de un genotipo", nos estamos refiriendo al "fenotipo", como manifestación visible del genotipo, por tanto son criterios de naturaleza morfológica los que permitirán la identificación de la variedad.

Por otra parte, una variedad es notoriamente conocida: porque está inscrita o solicitada su inscripción en un Registro Oficial; notoriamente también se desprende de la explotación de la variedad ya en curso; presencia de la misma en una colección de referencia; cualquier otro medio de prueba.

Se considerará **Homogénea** la variedad si es suficientemente uniforme en sus "caracteres pertinentes", a reserva de la variación previsible habida cuenta de las particularidades de su reproducción asexual o de su multiplicación vegetativa: tener un número aceptable de plantas atípicas; basarse en una población estándar y una probabilidad de aceptación fijada; tener en cuenta las características de su reproducción.

Una variedad se considera **Estable** cuando sus caracteres permanecen inalterados tras sucesivas reproducciones o multiplicaciones o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o multiplicaciones, al final de cada ciclo.

La variedad será designada por una sola **denominación**, que permita identificarla sin riesgo de confusión con otra y destinada a ser su denominación genérica. La denominación de la variedad se registrará al tiempo que se concede el Título de Obtención Vegetal.

Requisito indispensable es el **pago por el solicitante de las tasas** que hayan establecido la ley 3/2000, o el Reglamento (CE) 2100/94.

Que el obtentor haya satisfecho las formalidades previstas por la legislación de la Parte Contratante significa que el procedimiento administrativo que culmina con la protección de la variedad, comporta para el solicitante una serie de garantías y, también, unas obligaciones a cumplir. El incumplimiento de alguna de las obligaciones puede tener como consecuencia la paralización del expediente y, en su caso, su archivo definitivo.

La comisión de seguimiento de nuevas variedades analiza la floración en España

Desde hace unos años el número de variedades que se ofertan al productor ha aumentado considerablemente, lo que dificulta la elección entre las mismas a la hora de apostar por su cultivo. Por este motivo, ASOVAV ha formado una Comisión que se encarga de seguir la evolución de estas variedades tanto desde el punto de vista agronómico como económico.

La Comisión de Seguimiento de Nuevas Variedades de Cítricos fue constituida por ASOVAV a principios del presente año y está formada por cuatro expertos con dilatada experiencia en el sector cítrico repartidos en las principales zonas de producción cítrica del país (Castellón, Valencia, Murcia-Alicante y Huelva).

La comisión fue creada para poder transmitir a los socios de ASOVAV información veraz, real y contrastada sobre el comportamiento de las nuevas variedades de cítricos que han ido sur-

En lo sucesivo, ASOVAV irá informando de manera regular sobre el desarrollo de la campaña cítrica en las distintas zonas de producción, poniendo especial énfasis en aquellas variedades que destaquen por su interés.

Análisis del cultivo

Actualmente los campos se encuentran en plena floración con la mayoría de las flores abiertas y un 40-50% de pétalos caídos.

Durante la segunda quincena de abril se han realizado las aplicaciones para el control del pulgón. Algunos productores han aprovechado para aplicar correctores de carencias, especialmente Zinc y Magnesio, junto al control del pulgón. Entre finales de abril y principios de mayo se van a realizar los tratamientos para el cuaje del fruto con ácido giberélico solo o acompañado con auxinas u otros productos para el aumento del cuajado, aprovechando el

tratamiento para controlar alguna plaga como el trip (zona de Murcia) o para aplicar correctores de carencias, si no se hicieron junto al control del pulgón.

Análisis por zonas

La floración en Castellón va ligeramente adelantada con respecto a la pasada campaña en todas las variedades, excepto en la variedad Orri que parece algo retrasada.

Como consecuencia de esta circunstancia los tratamientos

El aumento de la floración augura buenas producciones para la campaña 2017-2018

para el cuajado se adelantarán a primeros de mayo, 10-15 días antes que la campaña anterior. Las variedades con mayores cotizaciones durante la campaña 2016-2017 –Orri, Nadorcott y Tango– están

mostrando altos niveles de floración, por lo que se esperan buenas producciones para la campaña 2017-2018.

Por su parte, muchos productores castellanenses de Nadorcott han optado este año por proteger los árboles con mallas durante la floración para evitar la polinización cruzada y así evitar una caída en el precio por la aparición de semillas.

En la provincia de Valencia la floración está siendo buena en la mayoría de zonas, aunque en algunas de ellas la floración de la variedad Orri se presenta algo irregular. En el caso de Murcia y Alicante como en Huelva, la evolución está siendo normal o similar a la campaña anterior.

Según estos niveles de floración, parece que la producción va a ser alta este año, aunque habrá que ver cómo evoluciona la fruta, especialmente durante el proceso de cuajado.



Precios de la Lonja de Cítricos de Valencia

Productos

Cotización (IVA incluido, euros/kg)

	3 de abril	10 de abril	18 de abril	25 de abril	2 de mayo
GRUPO NARANJAS					
SUBGRUPO NAVEL					
NAVEL LANE LATE	0,235 / 0,306	0,235 / 0,306			
NAVEL POWELL, BARNFIELD Y CHISLETT	0,282 / 0,400	0,329 / 0,400	0,294 / 0,447	0,294 / 0,447	
SUBGRUPO BLANCAS					
BARBERINA Y MID-NIGHT	0,282 / 0,400	0,282 / 0,400	0,282 / 0,400	0,282 / 0,400	0,282/0,400
VALENCIA LATE	0,282 / 0,400	0,259 / 0,400	0,235 / 0,423	0,235 / 0,447	0,235/0,470



Qué encontrarás en nuestra página web:

- Reducción de módulos para la declaración de la renta 2016.
- Jornada sobre la papaya y el aguacate: 10 de mayo en Valencia.
- Ventajas del convenio de colaboración entre ASOVAV y Bankia.